

Propuesta provisional de 7 de abril de 2017 de la Comisión de Conciertos Educativos del Principado de Asturias

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 3 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura, se aprobaron las normas que regirán la convocatoria para la aplicación del régimen de conciertos educativos para los cursos académicos 2017-2018 a 2022-2023 (BOPA de 4 de marzo)

Segundo.- Por Resolución de 22 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura se constituyó la Comisión de Conciertos Educativos del Principado de Asturias, establecida en el artículo 9 de la citada Resolución de 3 de marzo de 2017.

Tercero.- Dicha Comisión celebró sus reuniones los días 31 de marzo, 5 y 7 de abril, y en las mismas se abordaron los criterios a aplicar para la suscripción y renovación de los conciertos educativos, se examinaron y evaluaron las solicitudes presentadas y se formuló la correspondiente propuesta de renovación de conciertos educativos en los términos contenidos en la presente propuesta.

Cuarto.- Obra en el expediente y en poder de la Comisión de Conciertos los datos de matriculación y unidades referidos al curso 16/17 tanto de la red pública como de la red concertada. Así mismo constan en el expediente el estudio realizado por la Administración sobre el grado de cumplimiento de la Relación Media alumno/profesor por unidad, (Resolución de 8 de marzo de 2017 de la Consejería de Educación y Cultura), por parte de los centros concertados, y los datos del INE sobre la bajada demográfica en el Principado de Asturias. Así mismo de los datos que obran en la aplicación corporativa SAUCE en el que se reflejan los datos oficiales de matriculación, se desprende que en el periodo 2013-2017 están escolarizados 2469 niños menos la etapa de 3-6 años.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Los conciertos educativos se regulan en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos; y en la Resolución de 3 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura que aprueba las normas que regirán la convocatoria para la aplicación del régimen de conciertos educativos para los cursos académicos 2017/2018 a 2022/2023 (BOPA de 3 de marzo).

Debe tenerse en cuenta, asimismo la Resolución de 8 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se determina la relación media alumnado/profesorado a que hace referencia el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos (BOPA de 10 de marzo).

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

“1. Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por

el órgano competente.

En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en los siguientes casos:

b) Cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este caso, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos."

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 de la Resolución 3 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura que aprueba las normas que regirán la convocatoria para la aplicación del régimen de conciertos educativos para los cursos académicos 2017/2018 a 2022/2023 (BOPA de 3 de marzo) *"A la vista del examen y evaluación de las solicitudes, la Comisión de Conciertos Educativos elaborará una propuesta provisional de resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura y en el portal educativo www.educastur.es, abriéndose un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación, para que quienes hayan presentado la solicitud puedan formular, en su caso, alegaciones a la misma."*

CUARTO.- En ejecución de lo anteriormente previsto la Comisión deliberó entorno a la propuesta inicial de la Administración realizada tras analizar las solicitudes presentadas. En todo caso la propuesta de la Administración estuvo mediatizada por los datos demográficos y de matriculación que obran en el expediente. Para aprobar esta propuesta se tuvo en cuenta la ratio alumno/profesor unidad. Teniendo en cuenta esto se propone la siguiente propuesta provisional:

- Renovar en un total de 44 centros las mismas unidades que tienen en la actualidad. Este acuerdo se adopta por unanimidad.

-La jurisprudencia ha indicado sobre esta ratio que *"en esencia, no constituye un imperativo específico y absoluto que se imponga en cualquier caso, como resulta de los artículos 16) y 17 del Real Decreto 2377/85"* siguiendo este criterio, y en concreto lo previsto en el 17.b) la Administración propone, y la comisión acuerda por unanimidad, la continuidad del concierto, aún no cumpliendo la ratio establecida, de trece centros educativos. En concreto prevé el artículo 17. b del Reglamento de Normas Básicas

"No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, y atendiendo a razones suficientemente justificadas, podrá exceptuarse del cumplimiento de esta obligación a los siguientes centros:...

- b) Aquellos otros en los que de la celebración del concierto pueda preverse que, en un plazo no superior a la mitad de la duración del mismo, alcancen la relación media alumnos/profesor requerida."*

Igualmente en la presente propuesta se tiene en cuenta el hecho de que los centros concertados sean los únicos en el Concejo, a efectos de contribuir a paliar necesidades de educación y mantener la oferta de educación concertada en la zona, y lo previsto en el artículo 116.2. *"Entre los centros que cumplan los requisitos establecidos en el apartado anterior, tendrán preferencia para acogerse al régimen de conciertos aquéllos que atiendan a poblaciones escolares de condiciones económicas desfavorables o los que realicen experiencias de interés pedagógico para el sistema educativo. En todo caso, tendrán preferencia los centros que, cumpliendo los criterios anteriormente señalados, estén constituidos y funcionen en régimen de cooperativa."*

En concreto estas circunstancias concurren, por lo que se les exceptuana de cumplir la ratio establecida a los siguientes centros educativos:

1. Colegio Principado de Avilés: no cumple la Relación Media en la etapa de la ESO.
2. Colegio San Nicolás de Bari de Avilés: no cumple la Relación Media ni en la etapa de Primaria ni en la etapa de la ESO.
3. Colegio Santo Tomás de Avilés: no cumple la Relación Media en la etapa de la ESO.
4. Colegio Santo Domingo de Guzmán de Mieres: no cumple la Relación Media en la etapa de la ESO.
5. Colegio Santo Domingo de Navia: no cumple la Relación Media en la etapa de la ESO.
6. Colegio Nazaret de Oviedo: no cumple la Relación Media en la etapa de Primaria.
7. Colegio Sagrada Familia de Oviedo: no cumple la Relación Media ni en la etapa de Infantil, ni en la etapa de la ESO.
8. Colegio Santo Ángel de la Guarda de Oviedo: no cumple la Relación Media en la etapa de la ESO.
9. Colegio Santo Ángel de Pravia: no cumple la Relación Media en la etapa de Primaria.
10. Colegio Nuestra Señora del Rosario de Ribadesella: no cumple la Relación Media en la etapa de Primaria.
11. Colegio Peñamayor: no cumple la Relación Media en la etapa de la ESO.
12. Colegio José García Fernández de Valdés: no cumple la Relación Media en la etapa de la ESO.
13. Colegio San Rafael de Villaviciosa: no cumple la Relación Media en la etapa de la ESO.

- Por otro lado la propuesta contempla el aumento, acordado por unanimidad, de unidades por transformación de los siguientes centros:

Colegio EDES de Tapia de Casariego, transforma 1 unidad de Transición a la Vida Adulta a 2 unidades de EBO.

Fundación Vinjoy de Oviedo, transforma 1 unidad de EBO a tres unidades de Apoyo.

Igualmente se atiende al incremento de unidades en el Colegio la Inmaculada de Oviedo debido a la progresión de matrícula, en concreto pasa de 2 unidades en 3º de primaria a 3 unidades en 3º de primaria.

- Por lo que a las solicitudes de ampliación decir que se propone por mayoría de la Comisión su desestimación dado que no se consideran unidades necesarias por no satisfacer necesidades de escolarización y al no concurrir ninguna causa de planificación/programación educativa en los términos previstos en el artículo 109 de la LOE.

- El resto de desestimaciones, acordadas por mayoría de la Comisión, se fundamenta en el incumplimiento de la ratio sin que sea posible su no aplicación pues las circunstancias demográficas no permiten excepcionar su cumplimiento ni resulta posible aplicar lo previsto en el artículo 116.2 de la LOE. En concreto esta circunstancia afecta a los siguientes centros, que pierden las unidades que a continuación se indican:

- Principado de Avilés: -1 unidad en la etapa de Infantil.
- Colegio San Nicolás de Bari: -1 unidad en la etapa de Infantil.
- Colegio Santa Luisa de Marillac: -1 unidad en la etapa de Infantil.
- Escuela Técnico Profesional "Revillagigedo": -1 unidad de CFGS.
- Colegio Patronato San José: -1 unidad en la etapa de Infantil.
- CEI. San Eutiquio: -1 unidad en la etapa de Infantil.
- Colegio Santo Ángel de la Guarda de Gijón: -1 unidad en la etapa de Infantil.

- Colegio La Salle de Langreo: -1 unidad en la etapa de Infantil.
- Colegio Nuestra Señora del Rosario de Langreo: -1 unidad en la etapa de Infantil.
- Colegio San Antonio de Langreo: -2 unidades en la etapa de Primaria y -1 unidad en la etapa de la ESO.
- Colegio Beata Imelda-Santo Tomás de Langreo: -1 unidad en la etapa de Infantil.
- Colegio Sagrada Familia-El Pilar de Pola de Lena: -1 unidad en 3º de ESO y -1 unidad en CFGS.
- Colegio Santo Domingo de Guzmán de Mieres: -2 unidades en la etapa de Infantil.
- Colegio La Salle de Ujo (Mieres): -1 unidad en la etapa de Infantil y -1 unidad en 1º de ESO.
- Fundación Masaveu de Oviedo: -1 unidad en 1º de ESO.
- Colegio Nazaret de Oviedo: -1 unidad en la etapa de Infantil y -1 unidad en 3º de ESO.
- Colegio Sagrada Familia de Oviedo: -1 unidad en la etapa de Primaria.
- Colegio Santo Domingo de Guzmán de Oviedo: -1 unidad en 3º de ESO.
- Colegio La Milagrosa de Oviedo: -1 unidad en 1º de Primaria.
- Colegio Nuestra Señora del Rosario de Ribadesella: -1 unidad en la etapa de Infantil.
- Fundación Laboral de la Construcción de Ribera de Arriba: -2 unidades de CFGM.
- Colegio Sagrada Familia de El Entrego: -1 unidad en la etapa de Infantil.
- Colegio San José de Sotrondio: -1 unidad en la etapa de Infantil, -3 unidades en la etapa de Primaria y -1 unidad en la etapa de la ESO.

En definitiva se propone el concierto del número de unidades suficientes para garantizar la escolarización y el derecho a la libre elección entre los centros públicos y privados-concertados, del alumnado, de acuerdo con las ratios previstas en la normativa aplicable, manteniéndose, el número total de unidades concertadas que la cumplen y llevándose al efecto disminuciones en aquellos centros de acuerdo con lo previsto en la presente propuesta.

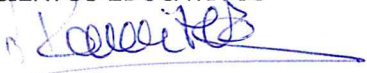
Por lo expuesto, y visto el artículo 10 de la Resolución de 3 de marzo de 2017,

SE PROPONE

Primero.- La renovación y/o modificación de las unidades concertadas que figuran en el ANEXO a la presente propuesta.

Segundo.- Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Resolución de 3 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura, los centros destinatarios podrán formular alegaciones en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta propuesta provisional de resolución en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y en el portal educativo www.educastur.es. Durante este periodo podrán consultar el expediente, de ser su interés, para formular alegaciones en el Servicio de Centros, Sección de Personal y Costes de Enseñanza Concertada.

EL SECRETARIO DE LA COMISION DE
CONCIERTOS EDUCATIVOS


Fdo.: José Javier Ramírez Fernández

EL PRESIDENTE DE LA COMISION DE
CONCIERTOS EDUCATIVOS


Fdo: Roberto Suárez Malagón



